

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**Fecha: **01 AGO 2023****Destinatarios:** Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público**ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE**

Con la presente Circular Externa Operativa y de Servicios se modifican las hojas 71-1, 71-4, y de la 71-7 a la 71-19 del 8 de febrero de 2022, se adiciona la hoja 71-20, de la Circular Reglamentaria Externa DCIN, DCO, DGD, DGT, DII, DRCPI – 329 en los siguientes aspectos:

- En la sección 71.2.1 “CUENTA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO FAE” se precisa el código BIC de la cuenta a nombre del Fideicomiso FAE.
- En la sección 71.3.1 “PLAN DE COMUNICACIONES” se aclara la temática del buzón corporativo ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co.
- Se subdivide la sección 71.6 para adicionar la subsección 71.6.2 para incluir lo relacionado con la gestión de las modificaciones a las condiciones de pago del préstamo del Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE- a la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”.

Todas las referencias que hagan las circulares reglamentarias externas e internas vigentes del Banco de la República a la Circular Reglamentaria Externa DCIN, DCO, DGD, DGT, DII, DRCPI – 329, correspondiente al Asunto 71: “GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE”, se entenderán efectuadas a la nueva Circular Externa Operativa y de Servicios DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente Monetaria y de Inversiones
Internacionales

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente General de Servicios
Corporativos

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR
Subgerente Financiera



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

71.1 OBJETO

El Banco de la República (BR) suscribió con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el 8 de junio de 2012 el Contrato No.02891200 denominado “Contrato Interadministrativo para la Administración Fiduciaria del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías Celebrado entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República en Desarrollo de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y el Decreto 1076 del 22 de mayo de 2012”.

Con el propósito de lograr una adecuada coordinación, control y seguridad en la ejecución de las operaciones entre el BR y el MHCP quien actuará por conducto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), se establecen en el presente asunto los procedimientos que regirán para los movimientos de recursos, previstos en la Cláusula Quinta del contrato suscrito con el MHCP para la administración del patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso FAE” y en general para la gestión del contrato.

71.2 CORRESPONSALES Y CUENTAS EN EL EXTERIOR

71.2.1 CUENTA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO FAE

El BR tiene la cuenta número P88529 a nombre del Fideicomiso FAE en el JPMorgan Chase Bank de New York, en la cual deben depositarse los recursos que entregue la DGCPTN provenientes de la cuenta única del Sistema General de Regalías. La DGCPTN debe ordenar las transferencias de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Banco Tenedor de la Cuenta: JPMorgan Chase Bank New York.

Código BIC: CHASUS33IVS

Código ABA: 021000021

JPM Account No.900-9000-127

For Further Credit to a/c P88529

El BR informará la modificación de esta cuenta, si a ello hay lugar, mediante la actualización de la presente reglamentación, lo cual deberá efectuarse como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la que empiece a operar la nueva cuenta.

71.2.2 CUENTA DE LA DGCPTN PARA EL ABONO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A RETIROS DEL FIDEICOMISO FAE

La DGCPTN deberá registrar a manera de Instrucción Permanente, conforme a lo dispuesto en el Asunto 24 del Manual de Cambios Internacionales y Pagos denominado “Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional con el Departamento de Cambios Internacionales

H. Vargas *MAD* *le if* *ed* *Or.* *LFSE*



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

		<ul style="list-style-type: none"> • Giros por desahorros del Fideicomiso FAE • Ingresos por ahorro del Fideicomiso FAE • Comunicación interna respecto del mecanismo de contingencia utilizado • Información relacionada con los derechos y obligaciones del FAEP a los que se refiere el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020
ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co (Buzón corporativo)	DFV	Recepción de las órdenes para la custodia física, registro en el DCV y amortización de los pagarés de la Nación

71.4 IDENTIFICACIÓN DE PARTÍCIPES EN EL FIDEICOMISO FAE

Cuando se requiera incorporar un nuevo partícipe al Fideicomiso FAE, la DGCPTN deberá registrar en el Departamento de Contaduría (DCO) del BR, mediante una carta suscrita por el director general de Crédito Público y del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, con reconocimiento de firma y acompañada de copia del documento que acredite esta calidad, el nombre de cada partícipe del Fideicomiso FAE, los cuales deberán estar identificados con un código numérico correspondiente al NIT (sin incluir el dígito de verificación), y que deberá ser entregada dos (2) días hábiles antes de la entrega de recursos al Fideicomiso FAE.

Cuando se requiera retirar un partícipe del Fideicomiso FAE, la DGCPTN deberá informar al BR, tan pronto sea posible, el nombre del partícipe del Fideicomiso FAE que pierde tal calidad. Lo anterior, se hará mediante una carta dirigida al DCO del BR y suscrita por el director general de Crédito Público y del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, con reconocimiento de firma y acompañada de copia del documento que acredite esta calidad.

71.5 SOLICITUDES Y TRÁMITES PARA GIRO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO FAE Y RETIRO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO FAE

El BR validará las características y especificaciones de la estructura de los formatos descritos en el Anexo No. 1.

71.5.1 INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES

En todos los casos, la información enviada por la DGCPTN será validada y procesada automáticamente por el BR y, como resultado del proceso, se enviará a la DGCPTN, a través del sistema de transferencia de archivos que el BR disponga, un archivo plano estructurado como se indica en el Anexo No.2 de esta reglamentación. Adicionalmente, se notificará vía correo electrónico a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución) en los casos en los cuales se concrete la recepción exitosa de los archivos. El rechazo de las solicitudes se llevará a cabo cuando las mismas no cumplan con la estructura señalada o por el no cumplimiento de los demás

H. Vargas MDD [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

b) Trámite

- i. Al recibo de la solicitud de la DGCPTN, el aplicativo Fideicomiso FAE a cargo del DCO realizará la validación de la autenticidad de la misma y la disponibilidad de recursos para cada uno de los partícipes. Una vez se realice la validación, los resultados de esta serán notificados automáticamente a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución). En caso de que la validación no sea exitosa, el aplicativo Fideicomiso FAE notificará automáticamente, mediante un correo electrónico, a la DGCPTN sobre el resultado.
- ii. Teniendo en cuenta el horario de recepción de la solicitud establecido en el numeral 71.3, el DII hará el registro correspondiente de la fecha valor en el aplicativo FAE, la cual debe estar dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable. Este registro será notificado por el aplicativo a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución). Igualmente, el DII procederá a colocar los recursos a disposición del DCIP-PRI.
- iii. El DCIP-PRI ordenará el giro en la fecha valor señalada por el DII y el DRCPI-SOPI liberará el mensaje.
- iv. El DCO en la fecha del giro de los recursos de la cuenta de efectivo del Fideicomiso FAE reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE la disminución de las cuentas patrimoniales en cabeza de cada partícipe por el monto del retiro.
- v. El DCIP-PRI procederá a realizar el giro de los recursos e incluirá el hecho económico en el sistema contable.

71.6 PRÉSTAMO DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN – FAE A LA NACIÓN

71.6.1 DECRETO 444 DE MARZO DE 2020 - ARTÍCULOS 10 y 11

Según lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto 444 de marzo de 2020, como resultado de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE del Sistema General de Regalías prestará a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el 80% de los recursos ahorrados en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) a solicitud del ministro de Hacienda y Crédito Público o alguno de los viceministros, para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional. Los recursos de que trata la presente sección serán transferidos por el BR a la DGCPTN, quien a su vez los trasladará al FOME. La operación se materializará en pagarés desmaterializados emitidos por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

H. Vargas MDD [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] LFSE



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

a) Solicitud

Para efectuar la operación, el MHCP remitirá la solicitud al director del DCIP y al director del DII del BR, mediante comunicación del ministro o uno de los viceministros con firma digital y enviada a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co, señalando el monto cuando se conozca o el (los) portafolio(s) y porcentajes que se deben desinvertir y destinar a ser objeto de préstamo, número de cuenta, nombre y código BIC del corresponsal donde se colocarán los recursos y que debe corresponder con la registrada en el BR para estas solicitudes.

La entrega de los recursos de los Portafolio de Liquidez y de Renta Fija de Corto Plazo, exceptuando los Bonos Colombia, se hará sin necesidad de recibir solicitudes del MHCP en los términos del párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 10 del Decreto 444 de 2020.

b) Trámite

- i. Con base en la solicitud del MHCP, el DII procederá a liquidar las inversiones que sean necesarias para atender la misma y una vez recibida la confirmación del DRCPI que los recursos están disponibles en la cuenta de custodia del FAE, el DII informará por memorando al DCO, al DRCPI y al DCIP-PRI el monto y la fecha de disponibilidad de los fondos a ser girados al MHCP.
- ii. El DCIP-PRI procederá a realizar el giro de los recursos e incluirá el hecho económico en el sistema contable. El DRCPI-SOPI liberará el mensaje a través de SWIFT o del sistema de contingencia aprobado.
- iii. El BR – Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV) será notificado por el MHCP mediante comunicación escrita de la emisión del pagaré y procederá a su registro en el Depósito Central de Valores - DCV. Para el efecto, se creará en el DCV una subcuenta a nombre del Banco de la República - FAE en el cual se depositarán los pagarés que se emitan. El DFV informará del registro al DCO a través de memorando.
- iv. El DCO una vez confirmada la realización del giro por el DCIP-PRI reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE la cuenta por cobrar al MHCP en dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente, el DCO en coordinación con el DFV registrará en cuentas de orden de la fiducia el valor del pagaré o los pagarés emitidos por el MHCP y registrados en el DCV.

c) Pago de las obligaciones de la Nación – MHCP con el Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE

El pago de las obligaciones de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el FAE a que hace referencia esta Sección, se efectuará a partir del año 2023 en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América por el equivalente a un billón de pesos anuales, liquidado a la Tasa Representativa

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

de Mercado vigente en cada pago, hasta que se extinga la obligación. También, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del desahorro del FAE en los términos de los artículos 48 y 55 de la Ley 1530 de 2012, o las normas que los modifiquen o sustituyan y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio informará el o los pagarés específicos a los que se debe aplicar el pago de la obligación. En consecuencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. Por las amortizaciones anuales

El DCO en la fecha de la recepción de los recursos en el exterior reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE el ingreso a bancos del exterior y la disminución de la cuenta por cobrar a la Nación – MHCP con el Fideicomiso FAE e instruirá al DFV para el ajuste del valor del pagaré o los pagarés en el DCV.

ii. Por los desahorros según la normatividad del Sistema General de Regalías

1. Al recibo de la solicitud de desahorro de la DGCPTN, el aplicativo Fideicomiso FAE a cargo del DCO realizará la validación de la autenticidad de la misma. Una vez se realice la validación, los resultados de esta serán notificados automáticamente a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución). En caso de que la validación no sea exitosa, el aplicativo Fideicomiso FAE notificará automáticamente, mediante un correo electrónico, a la DGCPTN sobre el resultado.
2. El DCO en la fecha de validación de la transacción reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE la disminución de la cuenta por cobrar a la Nación – MHCP con el Fideicomiso FAE y del saldo en el patrimonio de cada partícipe según el monto del retiro, e instruirá al DFV acerca de la disminución de el o los pagarés en el DCV.

71.6.2 LEY 2294 DE 2023 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” – ARTÍCULO 328

Según lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023, los préstamos otorgados a la Nación – MHCP por el FAE en virtud del artículo 10 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán denominados en dólares de los Estados Unidos de América, remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%) y sus amortizaciones pendientes se efectuarán a partir del año 2028, en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2038.

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

a) Reemplazo de los pagarés emitidos en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto 444 de marzo de 2020

La Nación – MHCP reemplazará los pagarés que se encuentran desmaterializados en el DCV por un nuevo pagaré emitido conforme al artículo 10 del Decreto 444 de 2020 que cumpla con las condiciones del artículo 328 de la Ley 2294 de 2023. Para lo anterior se adelantará el siguiente procedimiento:

- i. La DGCPTN del MHCP entregará al BR en su calidad de administrador del FAE, un nuevo pagaré para su depósito y registro en el DCV. De lo anterior se dejará constancia en un acta de entrega que será suscrita por el MHCP – DGCPTN y el BR. El Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales -SGMII y el Director del DFV suscribirán el acta de entrega por parte del BR.
- ii. El depósito del nuevo pagaré se hará a través de la constitución de un depósito en custodia en el DFV conforme al procedimiento aplicable. El depósito en custodia será constituido a nombre del SGMII.
- iii. El DFV cancelará en el DCV los registros de los pagarés reemplazados y procederá a la desmaterialización del nuevo pagaré a través de su registro en la subcuenta existente a nombre del Banco de la República – FAE. El DFV informará del registro al DCO a través de un memorando o un correo electrónico.
- iv. El SGMII cancelará el depósito en custodia en el DFV de los pagarés físicos reemplazados, los cuales serán devueltos a la Nación – MHCP con sello de cancelado, junto con un extracto de la subcuenta en el DCV con las anotaciones efectuadas en la misma, incluyendo las correspondientes a la cancelación de los registros de los pagarés reemplazados y al registro del nuevo pagaré. De lo anterior se dejará constancia en un acta que será suscrita por el MHCP - DGCPTN y el BR (el SGMII y el Director del DFV).

b) Pago de las obligaciones de la Nación – MHCP con el Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE

Los pagos por concepto de las amortizaciones y los desahorros continuarán efectuándose de conformidad con los procedimientos establecidos específicamente en los numerales i y ii del literal c) de la sección 71.6.1. de esta Circular, según corresponda.

H. Vargas MDD L. J. C. O. L. F. S. E.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**Fecha: **01 AGO 2023****ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE****71.7 VALORACIÓN DIARIA, CÁLCULO Y PAGO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DEL FIDEICOMISO FAE**

- i. La Sección de Contabilidad de Portafolios Internacionales del DRCPI (DRCPI-SCPI) calculará y contabilizará diariamente todos los ingresos y gastos que se deriven del manejo del portafolio del Fideicomiso FAE (rendimientos, valoración a precios de mercado, utilidad/pérdida en venta de inversiones) en el sistema contable.

La Sección de Regulación y Análisis del DCO efectuará diariamente la conciliación del efectivo del Fideicomiso FAE en el JPMorgan Chase Bank de Nueva York e informará al DRCPI las partidas no conciliadas para que se determine su origen y tratamiento. Por su parte el DRCPI o el área responsable solicitará al DCIP-PRI mediante memorando interno el giro de los gastos correspondientes al componente por servicios (tales como gastos de manejo de la cuenta, custodia de títulos, seguros, impuestos, manejo en depósitos centralizados de valores, materialización, desmaterialización, fraccionamiento o consolidación, adquisición de títulos, honorarios profesionales y demás gastos legales requeridos para la custodia de títulos) de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo e igualmente reportará el correspondiente hecho económico al sistema contable.

Área responsable solicitante	Tipo de giro de los gastos correspondientes al componente por servicios
DRCPI-SOPI	Gastos de manejo de la cuenta (incluidos en los servicios de custodia)
DRCPI-SOPI	Custodia de títulos
	Seguros
	Impuestos
	Manejo en depósitos centralizados de valores
	Materialización, desmaterialización, fraccionamiento o consolidación, adquisición de títulos
Departamento Jurídico – Unidad Legal y Asuntos Extranjeros	Honorarios profesionales y demás gastos legales requeridos para la custodia de títulos

- ii. Con el propósito de actualizar diariamente el valor de la unidad de inversión, el DCO ingresará la información correspondiente a los ingresos y egresos del día cerrado en el aplicativo Fideicomiso FAE. Una vez obtenido el nuevo valor del Fideicomiso FAE y de la unidad de inversión, procederá a actualizar los aportes de cada uno de los partícipes en el sistema contable.

Adicionalmente, el DCO calculará y registrará la causación diaria de la comisión por gestión del Fideicomiso FAE, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del contrato suscrito entre el MHCP y el BR. La comisión así causada se pagará al BR mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, quien la deducirá de los rendimientos de los recursos que

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: 01 AGO 2023

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

conforman el Fideicomiso FAE y en subsidio, con cargo a estos últimos¹. El DCO informará mediante memorando al DII y al DCIP el valor de la comisión del respectivo mes, el quinto (5) día hábil siguiente al cierre de cada mes, una vez se haya verificado que no se efectuaron operaciones de reproceso que afecten el Fideicomiso FAE.

- iii. El DII informará mediante memorando al DCIP-PRI, con copia al DRCPI, respondiendo la solicitud previamente enviada por el DCO, la fecha en la cual estarán disponibles los recursos en la cuenta bancaria del Fideicomiso FAE en el exterior para el giro de la comisión; esta fecha no debe ser mayor al décimo (10) día hábil después del cierre del respectivo mes.
- iv. El DCIP-PRI ordenará e incluirá el hecho económico del giro de la comisión mensual a cargo del Fideicomiso FAE en la fecha que le indique el DII que es la correspondiente a la disponibilidad de recursos en la cuenta del Fideicomiso FAE en el exterior.

71.8 INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO FAE

El DII será responsable de las siguientes funciones:

- i. Invertir los recursos de los portafolios del Fideicomiso FAE asignados por el Comité de Inversiones para ser administrados por el BR.
- ii. Hacer seguimiento a la gestión de los administradores externos.
- iii. Validar el cálculo de las comisiones por desempeño del (de los) administrador(es) externo(s) de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito con el(los) administrador(es) externo(s) y gestionar su pago.
- iv. Aplicar los controles necesarios con el fin de procurar que la inversión de los recursos del Fideicomiso FAE cumpla con las políticas definidas por el Comité de Inversiones.
- v. Preparar las propuestas que se presenten al Comité de Inversiones con relación a la comisión que cobra el BR.
- vi. Preparar recomendaciones al Comité de Inversiones, previa consulta al Comité de Agencia Fiscal, sobre los procedimientos a seguir cuando se presenten desviaciones del portafolio a las políticas de inversión, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones.
- vii. Presentar propuestas operacionales al Comité de Agencia Fiscal relacionadas con la administración del Fideicomiso FAE.

El DRCPI asumirá las siguientes funciones:

- i. Mantener y actualizar novedades en alistamiento operativo de las inversiones del Fideicomiso FAE (DRCPI-SCPI).

¹ Las comisiones pagadas a los administradores externos del Fideicomiso FAE serán asumidas por el BR y estarán incluidas en el componente por gestión de la comisión por administración.

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

- ii. Realizar la gestión de la información para la valoración de los instrumentos en los portafolios (DRCPI-SCPI).
- iii. Registrar los negocios realizados por los administradores externos del Fideicomiso FAE (DRCPI-SCPI).
- iv. Procesar la instrucción de cumplimiento de la operación, gestionando la liquidación y el cumplimiento de las operaciones de los portafolios administrados internamente (DRCPI-SOPI).
- v. Realizar la conciliación con el fin de hacer seguimiento a los saldos y movimientos de las cuentas de custodia y cuentas de margen de futuros y derivados de los portafolios administrados interna y externamente y de las cuentas de efectivo para los portafolios administrados externamente (DRCPI-SOPI).
- vi. Presentar propuestas al Comité de Agencia Fiscal relacionadas con los aspectos operativos del portafolio del Fideicomiso FAE (Dirección del DRCPI).
- vii. Gestionar la ejecución de gastos de custodia de portafolios del Fideicomiso FAE administrados tanto interna como externamente (DRCPI-SOPI).

71.9 TRANSFERENCIAS ENTRE PORTAFOLIOS DEL FIDEICOMISO FAE

La política de rebalanceo del Fideicomiso FAE requiere una convergencia a la composición del índice de referencia cuando un portafolio excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo. El Portafolio de Liquidez fluctuará a discreción del director del DII entre 0.0% y lo mayor entre 5% del fondo y los retiros autorizados por ley para los próximos 24 meses. Las transferencias entre el Portafolio de Liquidez y los demás portafolios se podrán realizar en cualquier día hábil del mes. Los excesos por encima de la banda superior del Portafolio de Liquidez deberán ser transferidos a más tardar a fin de mes. Para los demás portafolios, el DII monitoreará los rangos de desviación a fin de mes con el objetivo de decidir los ajustes requeridos. Cuando un portafolio exceda el rango de desviación permitido, dentro de los 30 días hábiles siguientes el DII realizará los ajustes necesarios con el fin que los portafolios estén en su peso objetivo. En ausencia de la condición anterior, el DII realizará el rebalanceo de los portafolios a su peso objetivo por lo menos una vez al año.

En cualquier escenario, el director del DII definirá el monto y la fecha de las transferencias requeridas entre los portafolios y notificará dicha información por medio escrito a las áreas del BR y administradores externos según corresponda.

71.10 TRÁMITE DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FAEP ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO FAE A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY 2056 DE 2020

De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020, los derechos y obligaciones tales como los derivados de las acciones de clase del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) serán asumidos por el Fideicomiso FAE y administrados por el BR en su calidad de

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

administrador del mismo. En línea con lo establecido en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicarán los siguientes lineamientos:

71.10.1 RECURSOS RECIBIDOS A FAVOR DEL FAEP

El DRCPI o el DCIP, según corresponda dado el medio por el que se reciban los recursos, informará al DII el ingreso de estos recursos relacionados con derechos del FAEP a los que se refiere el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020 en la cuenta del JPMorgan Chase Bank. Así mismo coordinarán su registro contable con el DCO para reconocer la correspondiente cuenta por pagar. El director del DII informará, mediante oficio dirigido a la DGCPNT, el ingreso de estos recursos, una vez descontadas las cuentas por cobrar de las que trata el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando a ello haya lugar. Copia de esta comunicación deberá enviarse por correo electrónico a la lista de distribución Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co.

71.10.2 SUMAS A CARGO DEL FAEP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los gastos relacionados con derechos y obligaciones, tales como los derivados de las acciones de clase, que se generen una vez liquidado el FAEP serán pagados por el Fideicomiso FAE.

El DCO, a partir de la información proporcionada por el DRCPI, el DJ y el DCIP, según corresponda, realizará el reconocimiento contable de los gastos y generará una cuenta por cobrar a cargo de los partícipes del FAEP que tenían saldo al momento de su liquidación. Los gastos serán informados al Comité de Inversiones del FAE.

Si posterior a dicho pago se reciben recursos para el FAEP, se descontarán de los mismos las cuentas por cobrar registradas. Una vez se tenga el valor neto (cuentas por pagar menos cuentas por cobrar), el DCO informará este valor mediante comunicación al DRCPI, DII y DCIP. Copia de esta comunicación deberá enviarse por correo electrónico a la lista de distribución Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co. El valor neto puede ser a favor o a cargo de los partícipes del FAEP que tenían saldo al momento de su liquidación.

En el caso en que no se reciban recursos o que estos no cubran dichas cuentas por cobrar, el saldo de estas últimas será asumido por las entidades partícipes del FAEP y que hacen parte del FAE de acuerdo con el porcentaje de participación al momento de la liquidación (ver Anexo No. 3).

H. Vargas MDD L. J. C. H. L.F.S.E.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

71.10.3 GIRO DE RECURSOS A FAVOR DEL FAEP

De conformidad con el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la DGCPTN solicitará, mediante oficio escrito dirigido a la Dirección del DCIP, el giro de los recursos excedentes, una vez realizados los descuentos a que haya lugar, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías en el exterior, informada conforme al numeral 71.2.2 de esta Circular. Dicho oficio deberá enviarse con copia al correo electrónico Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co.

El DII informará mediante memorando dirigido al DCIP y al DCO, con copia a la lista de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co, la fecha valor de disponibilidad de los recursos en la cuenta del JPMorgan Chase Bank para realizar el giro de los recursos.

El DCIP girará los recursos excedentes en dólares de los Estados Unidos de América a la DGCPTN dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así mismo coordinará su registro contable con el DCO.

Una vez realizado el giro de los recursos, el DCIP confirmará el valor girado y el concepto de la operación. Adicionalmente, informará el valor en dólares de cada entidad territorial participante beneficiaria de los recursos de acuerdo con el porcentaje de participación al momento de la liquidación del FAEP (ver Anexo 3). Copia de esta comunicación deberá enviarse al correo electrónico Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co.

71.11 INFORMES

Los informes del Fideicomiso FAE pueden categorizarse como aquellos que se encuentran disponibles en la página de Internet del Fideicomiso FAE y los de distribución interna. Con base en dicha clasificación se tiene lo siguiente:

a) Informes disponibles en la página de Internet del Fideicomiso FAE

- i. El DII será el responsable de elaborar los informes de las inversiones del Fideicomiso FAE y los pondrá a disposición de la DGCPTN y demás miembros del Comité de Inversiones mediante la página de Internet del Fideicomiso FAE. Adicionalmente, estos informes se pondrán a disposición del Comité de Inversiones, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable, en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones.
- ii. El DRCPI-SOPI descargará los reportes diarios de valoración neta de activos (NAV: Net Asset Value) y los publicará semanalmente en la página de Internet del Fideicomiso FAE.

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

- iii. El DRCPI-SCPI elaborará los reportes de saldos de inversión y transacciones y los publicará semanalmente en la página de Internet del Fideicomiso FAE.
- iv. El DCO preparará los estados financieros, extractos de los partícipes y demás información contable que deba remitirse a la DGCPTN, al Comité de Inversiones y al Comité de Agencia Fiscal, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable, en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones. El DCO será el encargado de publicar en la página de Internet del Fideicomiso FAE los estados financieros, los informes financieros, los extractos por cada partícipe, el reporte de saldos por partícipes, el reporte valor diario del Fondo y Unidad de Inversión, y el reporte de evolución de los ahorros por partícipe.

Los usuarios de la página de Internet del Fideicomiso FAE deberán tener una clave para acceder a esta información. Las solicitudes de acceso para los funcionarios del BR se tramitarán mediante un correo electrónico del director del área correspondiente, dirigido al director del DII y/o al jefe de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico. Las solicitudes de acceso para los funcionarios del MHCP se tramitarán mediante una comunicación escrita, la cual se puede recibir como adjunto a un correo electrónico, enviada por un funcionario de nivel directivo o ejecutivo de cada entidad, dirigida al subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales, al director del DII y/o al jefe de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico. Los archivos que se publiquen en la página de Internet del Fideicomiso FAE deben ir firmados electrónicamente. En caso de que no sea posible la publicación de los archivos en la página de Internet del Fideicomiso FAE, se procederá de acuerdo al plan de contingencia establecido por el BR.

b) Informes de distribución interna

- i. El DII elaborará los informes dirigidos al Comité de Agencia Fiscal sobre la administración, desempeño, riesgo y cumplimiento de los lineamientos del portafolio del Fideicomiso FAE. Estos informes incluyen el reporte de eventos operativos del DRCPI.
- ii. El DCO es responsable de elaborar y enviar al DII, mediante correo electrónico, los informes firmados y encriptados de la conciliación de la cuenta en el JPMorgan Chase Bank de los recursos del Fideicomiso FAE.

71.12 SOLICITUDES EXTERNAS DE INFORMACIÓN

Todas las solicitudes externas de información de carácter general relacionadas con la labor del BR en su función de administrador del Fideicomiso FAE, tales como derechos de petición, solicitudes de congresistas y requerimientos de entes de control se centralizarán en el DII, el cual procederá a enviarlas a las áreas correspondientes para que respondan los temas que sean de su competencia. Es responsabilidad de cada área preparar la respuesta y verificar que la información remitida sea oportuna y completa.

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

El DII elaborará el proyecto de respuesta con base en la información remitida por las áreas, el cual será revisado por la Secretaría de la Junta Directiva o por el Departamento Jurídico (DJ) del BR, cuando sea necesario. Las respuestas serán firmadas por el gerente general, el gerente ejecutivo, el secretario del Comité de Inversiones o el subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria.

Las solicitudes externas de información con respecto al Fideicomiso FAE que no correspondan a información general de la función de administrador del BR, como es el caso de la relacionada con los partícipes y sus derechos, así como de aquella que sea competencia de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – sistema de información –, serán remitidas mediante carta al MHCP o al Departamento Nacional de Planeación para su respuesta, según corresponda.

En el caso de los requerimientos de la Contraloría General de la República, el DII enviará la respuesta al Departamento de Control Interno del BR para su seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Interna DG-GI-397 Asunto 2: Sistemas de Atención al Ciudadano y Transparencia Pasiva.

71.13 COMITÉ DE INVERSIONES

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley 2056 de 2020, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Fideicomiso FAE cuenta con un Comité de Inversiones y la Secretaría del Comité está a cargo del BR.

71.13.1 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE INVERSIONES

De acuerdo con la normatividad vigente, las siguientes son las funciones de la Secretaría del Comité:

- i.** Convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Inversiones y a las sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del Comité.
- ii.** Elaborar y conservar las actas del Comité de Inversiones y los demás anexos que las soporten.
- iii.** Remitir a los miembros del Comité de Inversiones los informes y estados financieros que se requieran para las deliberaciones y adopción de las decisiones que le correspondan.

71.14 COMITÉ DE AGENCIA FISCAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La Resolución Interna No.1 del 26 de abril de 2019 de la Junta Directiva del BR^{2,3} definió como uno de los objetivos del Comité de Agencia Fiscal la administración de los Fondos Soberanos en Moneda

² La Resolución Interna JD No. 1 de 2019 deroga la Resolución Interna JD No. 1 de 2013.

³ Modificada por la Resolución Interna JD No. 4 de 2020 y por la Resolución Interna JD No. 1 de 2021.

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

Extranjera administrados por el BR. La Secretaría del Comité estará a cargo del jefe de la Sección de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico del DII.

71.14.1 SECRETARÍA DEL COMITÉ DE AGENCIA FISCAL

El jefe de la Sección de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico del DII actuará como secretario del Comité. Sus funciones son:

- i. Convocar a las sesiones ordinarias del Comité y a las sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del Comité.
- ii. Elaborar y conservar las actas del Comité y los demás anexos que las soporten.
- iii. Remitir a los miembros del Comité los informes que se requieran para las deliberaciones y adopción de las decisiones que le correspondan.

71.15 ASUNTOS JURÍDICOS

La Secretaría de la Junta Directiva prestará su asesoría para redactar los proyectos de las actas del Comité de Inversiones y para las modificaciones al contrato entre el BR y el MHCP. Por su parte, el DJ prestará su asesoría para los contratos que celebre el BR con entidades externas, tales como custodios y administradores externos. Cuando sea necesario utilizar mecanismos legales para la defensa de los derechos del Fideicomiso FAE, la Secretaría de la Junta Directiva y el DJ coordinarán las acciones pertinentes. La Secretaría de la Junta Directiva y el DJ elaborarán los documentos que se deban presentar a los respectivos comités, sobre temas jurídicos de su competencia.

71.16 MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Las modificaciones del contrato interadministrativo derivadas de cambios normativos o de la implementación de disposiciones de las instancias decisorias, como el Comité de Inversiones del FAE, el Comité de Agencia Fiscal y la Junta Directiva del BR, se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- i. El DII notificará la decisión o el cambio normativo a las áreas del BR relacionadas con la administración del Fideicomiso FAE según corresponda (p. ej.: el DJ, el DCO, el DRCPI, el DCIP, la Secretaría de la Junta Directiva) y al MHCP.
- ii. Las áreas del BR y el MHCP, según corresponda, realizarán el análisis de impacto de la decisión de las instancias decisorias o del cambio normativo, y definirán el plan de trabajo, el equipo de trabajo y el cronograma estimado, para lo que se considerarán las necesidades particulares del asunto incluyendo los aspectos operativos, legales y financieros, entre otros.

H. Vargas MDD [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] LFSE



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**

Fecha: **01 AGO 2023**

ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

- iii. El equipo de trabajo definirá la propuesta de modificación del contrato interadministrativo y elaborará los documentos a presentar ante las instancias decisorias.
- iv. El DII, la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales o el MHCP realizarán la presentación de las recomendaciones y la solicitud de la autorización ante las instancias decisorias, según corresponda.
- v. El DII coordinará con el MHCP la definición del otrosí al contrato interadministrativo, con la asesoría de la JD-S y el apoyo de la Unidad de Contratos en el trámite de elaboración y formalización.

71.17 GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

Con el propósito de unificar el manejo de la gestión documental de la información generada y recibida del Fideicomiso FAE a continuación se establecen los aspectos básicos para la gestión documental de los documentos generados y recibidos en desarrollo de la administración que realiza el BR del Fideicomiso FAE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Régimen de Conservación de Documentos, aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 23 de marzo de 2018 y el que en adelante lo reemplace o modifique, establece que los documentos que reflejan la administración de los fondos soberanos administrados por el BR son de conservación permanente (Parte IV, literal f).

71.17.1 CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Para la conformación de los expedientes respectivos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos básicos:

- a) Cada dependencia conformará expedientes con los documentos generados o recibidos con ocasión del desarrollo de las funciones a su cargo, relacionadas con el Fideicomiso FAE;
- b) El nombre de identificación de las carpetas corresponderá a la temática que maneje cada dependencia;
- c) Los documentos que se incluyan en cada expediente deben estar organizados en orden cronológico ascendente.

Los documentos que se produzcan con relación al Fideicomiso FAE se deberán clasificar de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Gestión Documental (DGD) del BR en la CRI – DGD – 89 en los numerales 1.4.1 Tabla de Retención Documental – TRD y 1.4.2 Período de transición, adicionalmente a lo establecido en esta circular del DGD del BR para el periodo de transición, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

H. Vargas MDD L. S. [Signature] [Signature] LFSE

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329**Fecha: **01 AGO 2023****ASUNTO 71: GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE**

ASPECTO	TRD VIGENTE 2017	TRD ACTUALIZADA 2018
Conformación de expedientes	Todos los expedientes que su fecha de cierre sea menor o igual al 31 de diciembre de 2017 deberán ser conformados según lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIN, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI – 329 con fecha 19 de septiembre 2017, numeral 71.13.3 CUADRO RESUMEN DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE.	Todos los expedientes activos o abiertos y los que en adelante se generen a partir del 1º de enero de 2018, deberán conformarse según lo definido en las nuevas TRD establecidas para cada dependencia en el Anexo No. 1 de la CRI – DGD – 89

71.17.2 CENTRALIZACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Para llevar a cabo la debida conservación de los documentos que componen los expedientes del Fideicomiso FAE, y teniendo en cuenta que la vigencia del contrato puede durar periodos extensos, las dependencias responsables deberán establecer un acuerdo de servicio con el DGD para hacer uso del Centro de Administración Documental - CAD, lo cual permitirá la centralización de los expedientes físicos. A su vez, las dependencias deberán cargar en el repositorio oficial de documentos electrónicos del BR la información electrónica que produzcan o reciban, acorde con lo definido en la TRD de cada dependencia. La información deberá clasificarse en la serie documental que corresponda y dentro del expediente que aplique.

Conservación de archivos adjuntos a mensajes de correos electrónicos. Con el fin de garantizar la conservación y posterior consulta de los archivos que llegan encriptados a través de mensajes de correos electrónicos, las áreas responsables deben descryptar estos archivos y almacenarlos en el repositorio oficial de documentos electrónicos establecidos por BR una vez realizados los trámites respectivos.

(ESPACIO DISPONIBLE)

H. Vargas MDD. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]